



**GIRÓN
SOCIAL**

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 9	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

RESOLUCIÓN 001955

09 AGO 2021

"Por medio de la cual se establece el reglamento operativo y se crea el comité de estudio de comisiones - CEC para el otorgamiento de comisiones de estudio a los docentes y directivos docentes con derechos de carrera de la secretaría de educación del municipio de girón."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 812 de 2003, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 083 del 1 julio de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 50 determina las **Situaciones Administrativas** en las que se pueden ver inmersos los docentes y directivos docentes, indicando en el numeral b. *"Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar"*.

Que el artículo 55 de esa misma norma establece **"Comisión de estudios"** *"Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."*

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión".

Que el artículo 59 del Decreto 2277 de 1979 señala que los docentes pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones, **numeral d.** *En comisión o por encargo.*

Que mediante el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 *"los educadores en ejercicio, vinculados al sector oficial, tendrán derecho a comisiones de estudio en Facultades de Educación, en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, investigaciones, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país. Así mismo, los educadores al servicio oficial tienen derecho a solicitar y obtener los*

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 2 de 9

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes".

Que en virtud de dicha norma, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter educativo, profesional o sindical, sin perder su clasificación en el escalafón, conservando su derecho a regresar al cargo docente en el cual se desempeñaba, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones, o termine los estudios para los cuales le fue otorgada la respectiva comisión.

Que la formación y el desarrollo académico, pedagógico y profesional de los docentes, es condición indispensable para mejorar la calidad de la educación y, que la realización de estudios de postgrado enriquece y amplía el horizonte cultural, científico, pedagógico, artística y estético del magisterio distrital, cualificando su calidad académica, pedagógica y profesional.

Que las comisiones de estudios deben atender a las necesidades, indispensables y convenientes para cualificar el ejercicio profesional de las/os docentes y las/os directivos docentes, tanto en su formación académica, como pedagógica, de tal manera que contribuya con el mejoramiento de la calidad de la educación y fortalezca los propósitos misionales de la Secretaría de Educación. En este sentido, deben responder a las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes, como también con los planes de desarrollo del Sector Educativo; o al fortalecimiento del Proyecto Educativo institucional (PEI) de la institución en donde laboran los beneficiados con estas comisiones.

Que las comisiones deben ser incluidas como parte de la política pública educativa y de los planes del Comité Territorial de Formación Docente, orientados a satisfacer las necesidades de formación de las/os docentes, la innovación y la investigación educativa y pedagógica.

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", compila normas reglamentarias preexistentes, las mismas que no requieren de consulta previa, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que el Decreto 648 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en su artículo 2.2.5.5.21 y siguientes establecen:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. *El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. *Las comisiones pueden ser:*

1. *De servicios;*
2. *Para adelantar estudios.*
3. *Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.*
4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

ARTÍCULO 2.2.5.5.31 Requisitos para otorgar la comisión de estudios. *Las comisiones de*

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



**GIRÓN
SOCIAL**

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 9	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado.

Para el otorgamiento de la comisión de estudios, el empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa.*
- 2. Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad.*
- 3. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.*

ARTÍCULO 2.2.5.5.33 Obligaciones del empleado en la comisión de estudios. *El empleado público que se le confiera comisión de estudios al interior o al exterior deberá suscribir convenio mediante el cual se comprometa a:*

- 1. Prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión.*
- 2. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante el tiempo que dure la comisión, cuando es de tiempo completo.*
- 3. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el cincuenta (50%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante la comisión, cuando esta es de medio tiempo.*
- 4. Reintegrarse al servicio una vez termine la comisión.*

ARTÍCULO 2.2.5.5.34 Dedicación de las comisiones de estudios al interior. *Las comisiones de estudios al interior del país, podrán concederse en dedicación de tiempo completo o por medio tiempo.*

ARTÍCULO 2.2.5.5.35 Duración de la comisión de estudios. *La duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico.*

Si se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el presente artículo podrá otorgarse hasta por tres (3) veces, bajo las mismas condiciones contempladas en el inciso anterior.

Al vencimiento de la comisión el empleado deberá reintegrarse al servicio, de no hacerlo deberá devolver a la cuenta del Tesoro Nacional el valor total de las sumas giradas por la entidad otorgante, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones previstas, cuando se hubiere otorgado beca a través del ICETEX. De no hacerlo la entidad deberá hacer efectiva la póliza de

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 4 de 9	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

cumplimiento.

Si el empleado comisionado se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar a la cuenta del Tesoro Nacional la parte de las sumas pagadas por la entidad, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar. De no hacerlo la entidad deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

La suscripción del convenio no implica fuero de inamovilidad del servicio, ni desconocimiento de los deberes y obligaciones que le asisten al servidor frente a la entidad.

ARTÍCULO 2.2.5.5.36 Terminación anticipada de la comisión de estudios. La comisión de estudios podrá ser terminada en cualquier momento cuando, por cualquier medio, aparezca demostrado que el rendimiento en el estudio, la asistencia o la disciplina no son satisfactorios, o se han incumplido las obligaciones pactadas. En este caso, el empleado deberá reintegrarse a sus funciones en el plazo que le sea señalado y prestar sus servicios por el doble del tiempo de duración de la comisión, so pena de hacerse efectiva la garantía, lo anterior sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Que adicionalmente, el Decreto 648 de 2017 indica en su ARTÍCULO 2.2.5.5.38 Soportes de la comisión de estudios. Al vencimiento de la comisión y en el término que señale el convenio, el comisionado deberá presentar los respectivos soportes y certificaciones que acrediten los estudios adelantados."

Que teniendo en cuenta el alcance del reglamento operativo y creación del Comité de Estudio de Comisiones CEC, se procede a establecer los lineamientos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de comisiones de estudio por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Girón.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: La Comisión de Estudios se le confiere a los docentes y directivos docentes de planta vinculados a la Secretaría de Educación de Girón, para recibir formación, actualización o perfeccionamiento, en el ejercicio de las funciones propias de la carrera docente, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el educador; procurando la ampliación del horizonte cultural y la cualificación de su ejercicio pedagógico y académico, que impacte positivamente la calidad de la educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Crease el Comité de Estudio de Comisiones - CEC, como el órgano encargado de estudiar las solicitudes, conceptuar, aprobar y conceder las comisiones respectivas. El CEC estará conformado por:

- el (la) Líder de Calidad Educativa,
- el profesional universitario de la SEM a cargo proceso de Formación Docente,
- el delegado (a) de la organización sindical de educadores oficiales de Girón,
- el delegado de los rectores del sector oficial y
- un delegado del área de talento humano

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 5 de 9	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

- El asesor Jurídico de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El profesional universitario de la Secretaría de Educación a cargo del proceso de formación Docente actuará como secretaria técnica del Comité de Estudio de Comisiones CEC. Y, el líder de calidad actuara como moderador de la reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CEC definirá los criterios y puntajes que se tendrán en cuenta para la elaboración del concepto académico de las comisiones. Dichos criterios y puntajes serán presentados en el Comité Territorial de Formación Docente, quien podrá realizar recomendaciones respectivas al CEC.

PARÁGRAFO TERCERO: El secretario Técnico tendrá como funciones:

- Citar a reuniones cuando se presenten solicitudes
- Estructurar el orden del día de los asuntos a tratar en las reuniones del Comité de Estudios de Comisión.
- Verificar el cumplimiento de los conceptos tomados por el Comité de Estudios de Comisión.
- Organizar, resguardar y mantener actualizado el archivo y el libro de actas del Comité de Estudios de Comisión.
- Atender las sugerencias de los miembros, en cuanto a asuntos a desahogar en el orden del día de las reuniones y acordarlo con el líder de Calidad quien modera.
- Atender el control de asistencia de los miembros en las reuniones del Comité de Estudios de Comisión.
- Levantar las actas de acuerdos del Comité.
- Recabar la firma de los integrantes del Comité de Estudios de Comisión en el acta de acuerdos de la reunión.
- Aquellas funciones que requiera el Comité de Estudios de Comisión.
- Emitir invitaciones a personas ajenas al Comité de Estudios de Comisión, en caso de que sean requeridas para el desahogo de los asuntos de la agenda u orden legal.

PARÁGRAFO CUARTO: La convocatoria a reunión se realizará como mínimo 5 días de anterioridad. Esta citación se realizará a través de medios de comunicación acordados por los miembros del comité.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos generales de la comisión: *Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado". Es decir, la comisión para adelantar estudios solo se podrá otorgar a los docentes y directivos docentes en servicio activo que cumplan con las siguientes condiciones y trámites administrativos:*

1. Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad.
3. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio para los docentes y directivos docentes del régimen 1278 de 2002.
4. Elaborar un escrito dirigido al Comité de Estudio de Comisiones - CEC en el cual se haga la justificación de la comisión que se va a realizar, indicando el objetivo de la misma y cómo esta contribuye a la cualificación de su ejercicio profesional, académico y pedagógico, a cualificar la educación del municipio de Girón y de la institución educativa

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
 Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
 PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 6 de 9	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

- en donde ejerce la docencia.
5. Acta del Consejo Académico del Colegio en donde labora el docente solicitante, en la que se manifieste de manera específica el objeto de los estudios que realizará el docente o directivo docente acorde con el Plan Sectorial de Educación (si existe), el Plan Territorial de Formación Docente o el Proyecto Educativo institucional (PEI), la política pública educativa y las orientaciones del Comité de Capacitación Docente en cuanto a las necesidades de formación, innovación e investigación educativa o las funciones propias del cargo del solicitante.
 6. Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes de Personería, Procuraduría y Contraloría General.
 7. Certificación de matrícula, inscripción o invitación de la institución donde se van a realizar los estudios de formación, actualización o perfeccionamiento, señalando las fechas de inicio y fin (dd/mm/aa) de los mismos, la cual debe estar acompañada de la respectiva traducción oficial, en el evento de que la misma no haya sido expedida en idioma español.
 8. Escrito indicando quién asumirá los gastos que genere la comisión: En el evento de que el 100% de los gastos los asume el peticionario, el oficio debe estar firmado por él; si los gastos son compartidos, la comunicación del interesado debe indicar que parte de los gastos asume él y el porcentaje restante debe ser certificado por la entidad que los cubre.
 9. En los casos de invitación por parte de instituciones internacionales u otras entidades, públicas o privadas, la carta de la entidad que invita (con la respectiva traducción oficial si no está en español), debe especificar su naturaleza jurídica, actividad a la cual se invita al docente, la fecha exacta del evento y, si además suministra algún tipo de apoyo económico, cuáles son los gastos que sufragará.

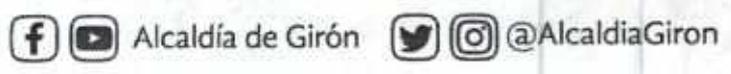
PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de comisión de estudios sean remuneradas o no remuneradas, al interior ó al exterior del país, deberán radicarse con tres (3) meses de antelación a la fecha de inicio de la comisión, en la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación, la cual será dirigida al Comité de Estudios de Comisiones CEC, quienes estudiarán y darán aprobación o negación según los criterios establecidos, una vez viabilizada la Comisión de Estudios mediante acta; esta será remitida por el Comité de Estudio de Comisiones CEC al área Talento Humano SEM para la suscripción del convenio establecido en el *ARTÍCULO 2.2.5.5.33 del Decreto 648 de 2017*, y la elaboración del acto administrativo que concede la comisión de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Docentes y Directivos Docentes que hayan tenido comisiones de estudio anteriores a la expedición de la presente Resolución, deberán tener soportadas las certificaciones y/o títulos en la historia laboral que acredite la culminación de los estudios adelantados que motivaron el otorgamiento de las comisiones de estudio. En caso que las certificaciones se encuentren en el idioma diferente al español deberán ser acompañadas con la traducción oficial.

PARÁGRAFO TERCERO. La comisión de estudios al interior del país que se confiera dentro de la misma ciudad no dará lugar al pago de transporte. La comisión de estudios en ningún caso dará lugar al pago de viáticos.

PARÁGRAFO CUARTO. La comisión de estudios no incluirá el pago de inscripción, matrícula y derechos de grado, salvo en casos excepcionales que determine el jefe del organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
 Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
 PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co





**GIRÓN
SOCIAL**

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 7 de 9

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. Comisión de estudios remunerada: Se otorga a los docentes y directivos docentes en servicio activo para realizar estudios en instituciones educativas, nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas. Se puede conceder para desarrollar programas de formación sociolaboral, actualización disciplinar o pedagógica, eventos académicos, diplomados, programas de mejoramiento de la calidad académica, el ejercicio pedagógico de los/las docentes, la innovación y la investigación científica y educativa.

Los docentes y directivos docentes en servicio activo a quienes se les conceda comisión de estudios remunerada suscribirán convenio con la Oficina de Talento Humano SEM mediante el cual se comprometen a prestar sus servicios a la Secretaría de Educación, por el doble del tiempo de duración de la comisión, al finalizar ésta.

Como garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 10 del Art. 3 de la presente resolución, el comisionado deberá: a) **cuando es de tiempo completo**, suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la SEM con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante el tiempo que dure la comisión, ó b) **cuando esta es de medio tiempo**, suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el cincuenta (50%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante la comisión. El beneficiario o tenedor de dicha garantía será la Secretaría de Educación Municipal y será la Oficina de Talento Humano la encargada de recibir y tramitar dicha documentación.

El convenio será elaborado por el área de Talento Humano de la Secretaría de educación, una vez se cuente con el visto bueno del CEC y la autorización de ente gubernamental en los casos que el solicitante reciba algún tipo de apoyo económico de instituciones educativas extranjeras u organismos internacionales.

La dedicación de las comisiones de estudios al interior. Las comisiones de estudios al interior del país podrán concederse en dedicación de tiempo completo o por medio tiempo.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. Comisión de estudios no remunerada: Es un mecanismo del cual podrán hacer uso los docentes o directivos docentes en servicio activo, para realizar **estudios** en instituciones educativas, nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas. Se puede conceder para desarrollar programas de actualización disciplinar o pedagógica, eventos académicos, diplomados, programas de pregrado, especializaciones, maestrías y doctorados y no requieren erogación por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

Durante el tiempo que dure la comisión, el docente no percibirá remuneración. Una vez termine la comisión, el docente o directivo docente de planta volverá al cargo que ostentaba antes de hacer uso de la comisión.

ARTÍCULO SEXTO. Duración de la comisión de estudios. La duración de la comisión de

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



Alcaldía de Girón



@AlcaldíaGiron



**GIRÓN
SOCIAL**

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 8 de 9	Versión: 00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título **académico en las programas, en la modalidad de especialización, maestría o doctorado** y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico, salvo los términos consagrados en los convenios sobre asistencia técnica celebrados por gobiernos consagrados en los convenios sobre asistencia técnica celebrados por gobiernos extranjeros u organismos internacionales

En todo caso, si vencido el término de la comisión de estudios el docente no se reintegra al servicio, deberá devolver el valor total de las sumas giradas por la Secretaría de Educación Municipal al Tesoro Municipal, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El mismo procedimiento se aplicará cuando se hubiere otorgado beca a través del ICETEX. De no hacerlo la entidad deberá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los que correspondan al respectivo cargo de conformidad al Decreto de salarios vigentes, y dependiendo al estatuto al cual pertenezca el docente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Terminados los estudios para los cuales fue otorgada la comisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, el docente deberá presentar informe ejecutivo sobre los logros alcanzados y la forma en la que se socializarán los aprendizajes de los estudios realizados. Dicho informe será enviado al Consejo Académico de la institución educativa, al Comité Territorial de Formación Docente, quien remitirá el informe al **CEC**, en la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación

El informe deberá contener la siguiente información:

- Nombre del comisionado.
- identificación del acto administrativo por medio del cual se concedió la comisión.
- Objeto de la comisión.
- Lugar y fecha.
- Conclusiones y pertinencia de los estudios realizados, con el Plan Sectorial de Educación (si existe), el Plan Territorial de Formación Docente o el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio.
- Certificación donde conste la participación en el evento para el cual fue comisionado.
- Diploma y acta de grado de los estudios realizados.
- Constancia de reintegro laboral expedido por el rector de la institución educativa.

ARTÍCULO OCTAVO. Escalafón. Los docentes y directivos docentes a quienes se les otorgue comisión de estudio remunerada no pierden su clasificación en el escalafón y tienen derecho a regresar a su cargo una vez concluya la comisión. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón y se entenderá como de servicio activo.

ARTÍCULO NOVENO. Revocatoria de la comisión. La Secretaría de Educación, a través de la Oficina de Talento Humano, podrá revocar en cualquier momento la comisión, previo concepto del Comité de Estudio de Comisiones **CEC**, y exigir que el funcionario reasuma las funciones de su cargo, cuando por cualquier medio aparezca demostrado que la comisión se utilizó para fines diferentes a los otorgados, o se hayan incumplido las obligaciones pactadas en el convenio. En este caso el docente o directivo docente deberá

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA 2021-2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 9 de 9	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

reintegrarse a su cargo en el plazo que le sea señalado y prestar sus servicios sin perjuicio de las medidas administrativas y las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. Fin de la comisión. Al término de la comisión de estudio, el docente o directivo docente está obligado a presentarse ante el Área Talento Humano de la SEM de Girón y/o ante su jefe inmediato o quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a ser reincorporado al servicio. En caso de que el docente no se reintegre a sus labores una vez finalizada la comisión, la autoridad nominadora procederá a iniciar las investigaciones a que haya lugar. El docente deberá dentro de los 3 días siguientes a la finalización de la comisión presentar un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO: En la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación, se debe radicar el certificado de inicio e labores firmado por el Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Renuncia a la Comisión. En el evento de que el docente o directivo docente antes de hacer uso de la comisión concedida, o desista de ella por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar la revocatoria mediante oficio indicando que no hará uso de la comisión y certificación expedida por el rector de la institución educativa, indicando que se presentó a laborar oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Soportes de la comisión de estudios. Al vencimiento de la comisión y en el término que señale el convenio, el comisionado deberá presentar los respectivos soportes y certificaciones que acrediten los estudios adelantados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Talento Humano, Nomina y a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación para su conocimiento y respectivo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Girón (Santander),

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase, 09 AGO 2021

LUISA FERNANDA MONTERO LIZCANO
Secretaria de Educación

Elaboró: Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón
Elaboró: Nohora Isabel Amórtegui Riveros / Profesional Especializado/Lider Proceso Talento Humano SEM Girón
Elaboró: Jairo Enrique González Forero – Líder de Calidad – Profesional Especializado
Revisó: Stiven Díaz rincón/Profesional Especializado – Jurídico- Planta de Personal SEM Girón

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

Alcaldía de Girón @AlcaldíaGiron